

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°041-2020-EPS-M/GG**

Moyobamba, 16 de junio de 2020

**VISTO;**

El Informe N°167-2020-EPS-M-GG/GAF de fecha 11 de Junio del 2020, el Informe N° 182-2020-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 11 de junio del 2020, de la Oficina de Recursos Humanos, el Decreto Supremo N° 008-2020-S.A., de fecha 11 de marzo 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo 2020, el Decreto Supremo N°029-2020-PCM, de fecha 20 de marzo 2020, el Decreto Legislativo N° 1505 de fecha 10 de mayo del 2020, el Decreto Supremo N°094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo 2020, el Plan de Vigilancia Prevención y Control de COVID-19, en el trabajo de la EPS Moyobamba S.A., el Decreto Supremo N°020-2020-SA, de fecha 04 de junio de 2020 y;

**CONSIDERANDO;**

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) según Resolución Ministerial N 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-S.A., de fecha 11 de marzo 2020, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario por la existencia del COVID-19, debido a la responsabilidad del Estado de reducir el impacto negativo en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias.

Que, con la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, que Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID - 19, por el plazo de quince (15) días calendario, se dispuso también el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM

Que, el Decreto Supremo N°029-2020-PCM, de fecha 20 de marzo 2020, en el Título III, dispone Medidas para Reducir el Riesgo de Propagación del COVID-19, y en su artículo 25, ha considerado la Modificación de Turnos y horarios de la jornada laboral, en la cual se autoriza al empleador del sector público y privado para que, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19.

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°041-2020-EPS-M/GG

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, de fecha 10 de mayo del 2020, establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en su inciso d) del inciso 2.1 del artículo 2, establece modificar el horario de trabajo, concordante con el artículo 16 del Decreto Supremo N 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo del año en curso.

Que, el Decreto Supremo N°020-2020-S.A., de fecha 04 de junio 2020, prorroga la Declaración de Emergencia Sanitaria, a partir del 10 de junio de 2020 hasta un plazo de (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, a fin de garantizar la continuidad de la atención a fin de disminuir el riesgo llevado que afecta la salud y la vida de las personas a consecuencia de la Pandemia (Enfermedad COVID-19).

Que, con Informe N° 182-2020-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 11 de junio del 2020, la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que en reunión de Gerentes de la Empresa y su persona, como responsable de la Oficina de Recursos Humanos, acordaron modificar el Horario de Trabajo de manera excepcional en forma temporal, hasta el 31 de diciembre del 2020, con la finalidad de evitar la aglomeración del personal, y mantener entre los trabajadores el distanciamiento social en la EPS Moyobamba S.A., y remite la propuesta de modificación del horario a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, con el Informe N°167-2020-EPS-M-GG/GAF, de fecha 11 de junio del 2020, la Gerencia de Administración y finanzas, informa a la Gerencia General sobre la propuesta de modificación del horario de trabajo de manera excepcional en forma temporal hasta el 31 de diciembre del presente año, la misma que tiene como finalidad reducir el riesgo de contagio de la enfermedad COVID-19.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, y sus modificatorias, la EPS Moyobamba S.A., ha elaborado el Plan para la vigilancia y control de COVID-19 en el trabajo de la EPS Moyobamba S.A., a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo.

Que, conforme a la facultad de dirección del empleador, puede introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, conforme a lo previsto en el artículo 9no segundo párrafo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N°003-97-TR.

Que, de conformidad con el acuerdo N° 9.3 del Acta de Sesión ordinaria N°009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 22 de agosto del 2019, en el marco de lo dispuesto en el D.L 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se delega al Señor Juan Carlos Noriega Flores, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A, por lo expuesto:

Por lo expuesto, y con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefatura de Desarrollo y Presupuesto y la Jefatura de Recursos Humanos.

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°041-2020-EPS-M/GG****SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO DE LA EPS MOYOBAMBA S.A., DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, a partir del 18 de junio 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el centro laboral, siendo de la siguiente manera:

**Personal Administrativo:**

- De lunes a viernes: 8:00 horas a 15:00 horas (horario corrido).
- El tiempo de refrigerio es de 30 minutos y no forma parte de la jornada laboral, el inicio del mismo será en el lapso comprendido entre las 12:30 horas a 13:00 horas, en el ambiente asignado para dicho fin.

**Personal Operativo (Operaciones y Comercial):**

- De lunes a viernes: 7:30 horas a 14:30 horas (horario corrido), y los sábados de 8:00 horas a 13:00 horas.
- El tiempo de refrigerio es de 30 minutos y no forma parte de la jornada laboral, el inicio del mismo será en el lapso comprendido entre las 12:00 horas a 12:30 horas, en el ambiente asignado para dicho fin.
- Asimismo, el personal administrativo que vienen laborando los días sábados continuarán laborando igual en su horario de trabajo de 8:30 horas a 13:00 horas.
- El Personal Operativo que realiza labores de Planta, Captación y guardianía, realizará sus labores de acuerdo a una programación de turnos.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos, socialicen con los trabajadores y realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del horario de trabajo, dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que el jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Flores  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR DEL RAT OTASS